



REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ
ALCALDIA

ORD.: N° 669 / 2025
MAT. Lo que indica.

HORNOPIREN, 06 de mayo 2025

**DE : SR. FELIPE VARGAS ITURRA
ALCALDE (S) DE HUALAIHUÉ.**

**A : SRA. MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DE MEDIO AMBIENTE**

En este acto interpongo recurso de reposición en contra de la resolución exenta 564 de fecha 03-04-2025, notificada a esta municipalidad con fecha 28-04-2025, sobre la base de los siguientes argumentos:

ACTOR LEGITIMO - DE LA COMISION

La Municipalidad de Hualaihué, con fecha 30 de noviembre del 2016, entregó en comodato la planta tratamiento de aguas servidas, objeto del presente sumario administrativo sancionatorio ROL F-010-2024, al Comité de Agua Potable de Hornopirén, quien derechamente se corresponde con el titular del establecimiento a que hace referencia la resolución materia de este recurso, al efecto útil es recordar que la misma resolución de calificación ambiental señala que quien ejerza la actividad autorizada en dicha resolución es quien debe cumplir los parámetros y obligaciones ambientales. todo

Prueba de lo anterior, además, es que los verbos rectores que fundamentan la infracción consisten en “reportar o no reportar” diversas acciones expresadas en la misma resolución. Es del caso, entonces, que el municipio no tiene dicha haz de obligaciones como consisten por ejemplo no reportara los monitoreos de autocontrol y no reportar todos los parámetros de sus programas de monitoreo, y quien maneja y dispone de dicha información es el APR de Hornopirén, tal como les consta a los mismos fiscalizadores al realizar la inspección física del recinto y su operación.

Las posibles infracciones no fueron cometidas por el municipio, por lo tanto, deben ser dejadas sin efecto.

Para los fines se adjunta el respectivo comodato de fecha 30-11-2016.

La resolución impugnada, no señala como se relaciona al Municipio con la infracción, cuando la superintendencia, entidad pública, conoce en los hechos quien es el distribuidor de agua potable en la comuna, y de igual forma, quien es quien factura a los beneficiarios, el respectivo tratamiento de aguas servidas.

SOBRE LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION

En tal sentido no se advierte mediante métodos o protocolos, que esa falta administrativa, haya producido daño ambiental, sino que solo se trata de actos de fiscalización que carecen de fundamento científico. El daño no se presume, sino que debe ser cierto y por lo tanto mensurable.

Con todo, solo basta que uno de los elementos ya mencionados no haya sido ponderado para que la decisión y entidad de la falta varíe y deba ser nuevamente ponderada.

Se acompaña para los efectos los antecedentes del contrato de comodato y autorización de explotación del servicio de agua.

POR TANTO: Pido tener por interpuesto recurso de reposición, dejando sin efecto la resolución impugnada, disponiendo se retrotraiga el expediente sancionatorio, hasta determinar de nuevos actos de fiscalización quien es el verdadero titular del establecimiento, o derechamente se deje sin efecto según determine el mejor parecer de la Sra. Superintendente.



**FELIPE VARGAS ITURRA
ALCALDE (S) DE HUALAIHUE.**

FVI/bog

Distribución.

- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Archivo Alcaldía.
- Archivo Unidad Jurídica.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ
SECRETARÍA

DECRETO ALCALDÍCIO N° 6007.- /

REF.: Aprobación Comodato y administración alcantarillado de Hornopirén, suscrito entre el Comité de Agua Potable Rural de Hornopirén y la Municipalidad de Hualaihué.-

HORNOPIRÉN, 30 de diciembre del 2016.-

VISTOS:

Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 2-19602 del 2000, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIÉNDOSE PRESENTE:

1. La omisión de haber dictado el presente decreto en su oportunidad.-
2. El Acta N°34 / 2016, Acuerdo N°117 – 2016, de fecha 25 de noviembre del año 2016.
3. El Comodato y administración alcantarillado de Hornopirén, suscrito entre **el Comité de Agua Potable Rural de Hornopirén** y la Ilustre Municipalidad de Hualaihué, de fecha 30 de noviembre del año 2016, con vigencia indefinida a contar de la fecha de suscripción del mismo.

DECRETO:

1. REGULARÍCESE situación descrita en los teniéndose presente.-
2. APRUÉBASE El Comodato y administración alcantarillado de Hornopirén, suscrito entre **el Comité de Agua Potable Rural de Hornopirén** y la Ilustre Municipalidad de Hualaihué, de fecha 30 de noviembre del año 2016.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PREDDY IBACACHE MUÑOZ
ALCALDE DE HUALAIHUE

LUIS CURIHUINCA BARRIENTOS
SECRETARIO MUNICIPAL

FIM/ERC/LCB/lpm.-

DISTRIBUCIÓN:

- Comité Agua Potable Rural Hornopirén
- Carpeta de Comodatos /Convenios
- Departamento de Finanzas.
- Archivo

CONTRATO COMODATO Y ADMINISTRACIÓN ALCANTARILLADO
HORNOPIRÉN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ

A

COMITÉ AGUA POTABLE RURAL DE HORNOPIRÉN

En la Ciudad de Hornopirén, a treinta de Noviembre de 2016, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Hualaihué, Personalidad Jurídica de Derecho Público, R.U.T.: 69.252.200-1, representado para estos efectos por su alcalde don FREDDY ALEJANDRO IBACACHE MUÑOZ, Chileno, casado, cédula de identidad Nº8.300.423-1, domiciliado para estos efectos en Calle Veintiuno de Septiembre Nº450, y por la otra el COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE HORNOPIRÉN, representado por su presidente Sra. SANDRA IDE ANTIÑIRRE GALLARDO, Chileno, casada, cédula de identidad Nº10.299.815-4, domiciliada para estos efectos en Calle Río Cisne Sin Nº, Hornopirén, comuna de Hualaihué, por su secretaria Sra. INGRID BOHLE GARCÍA, Chilena, soltera, cédula de identidad Nº11.252.498-3, domiciliado para estos efectos en Avenida Bernardo O'Higgins Sin Nº, Hornopirén, comuna de Hualaihué, por su tesorero Sr. HARDY GARCÍA BOHLE, chileno, casado, cédula de identidad Nº8.486.914-7, domiciliado para estos efectos en Avenida Bernardo O'Higgins Sin Nº, Hornopirén, comuna de Hualaihué, por su director Sr. ENZO ALMONACID ALIAGA, chileno, casado, cédula de identidad Nº7.835.385-4, domiciliado para estos efectos en Avenida Bernardo O'Higgins Sin Nº, Hornopirén, comuna de Hualaihué. Sr. OSCAR LAVÍN VALERIO, chileno, casado, cédula de identidad Nº7.835.385-4, domiciliado para estos efectos en Avenida Bernardo O'Higgins Sin Nº, Hornopirén, comuna de Hualaihué, domiciliados para todos los efectos en la dirección donde funciona el COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE HORNOPIRÉN, en calle Lago Cabrera sin Nº, Hornopirén, comuna de Hualaihué, R.U.T.: 71.385.700-9, todos comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus respectivas identidades con sus respectivas cédulas de identidad y exponen:



PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Hualaihué, es dueña de la Concesión de uso fiscal signada como Lote N° 3 en la subdivisión de la propiedad nominada Vertedero, ubicada en la localidad de Hornopirén comuna de Hualaihué, la que tiene una superficie de dos Hectáreas, y los siguientes deslindes NORTE: Camino en línea quebrada, que lo separa de Juan Bautista Burnes Alvarado. ESTE: Lote 4 en línea recta, separado por línea imaginaria. SUR: Lote 2 en línea recta, separado por línea imaginaria. OESTE: Camino Público de Hornopirén a Chaqueihua, según consta ante el Ministerio de Bienes Nacionales en resolución N° 967 de fecha 28 Julio 2011.

SEGUNDO : La municipalidad de Hualaihué, es dueña de la planta de tratamiento de aguas servidas, presentándose su descripción completa memoria de cálculo y parámetros de diseños en documentos adjuntos (10 planos). Y de cada una de las plantas elevadoras de el presente proyecto.

TERCERO : Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Hualaihué, Representado por su alcalde ya individualizado, debidamente facultado para ello, entrega en comodato al COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE HORNOPIRÉN, la planta de Tratamiento de aguas servidas y el terreno donde se emplaza en 20.000 m², que es parte del lote N°3, ya individualizado en los respectivos planos, además de sus respectivas plantas elevadoras, ubicadas en calle N° 1 Ingenieros Militares S/N Sector Planta Cuchildeo, Planta Elevadora N° 2 Los Colonos S/N Sector Puente Cuchildeo Frente Empresa Multiexport, Planta Elevadora N° 3 Calle Costanera Esquina Calle Vodudahue, Planta Elevadora N° 4 RUTA 7, Sector Puente Hornopirén, y las redes de alcantarillado, adjuntándose los planos y proyectos de dichas instalaciones, esto para su Administración y Mantención descritas o señaladas en la cláusula primero y segundo de este instrumento de acuerdo a las normativa legal vigente sobre materias debiendo mantener las autoridades sanitarias y del medio ambiente que correspondan.

CUARTO : La planta se entrega en estado conocido del comodatario y cualquier mejora que en ella se realice quedará en beneficio del comodante. La planta de tratamiento es



usada por once meses y deberá mantenerla en el mismo estado en que ésta ha sido entregada, con la salvedad del desgaste lógico que produce el uso.

QUINTO : El plazo del comodato será por tiempo indefinido, a contar de la fecha de suscripción del mismo, reservándose la Ilustre Municipalidad de Hualaihué el derecho de solicitar la devolución de la planta cedida en comodato en cualquier tiempo, debiéndose dar aviso por medio de carta notarial certificado con 180 días corridos de anticipación a la fecha que se solicite la devolución.

SEXTO : El comodatario podrá usar el bien mueble, exclusivamente para el beneficio de la comunidad de acuerdo a sus estatutos.

SÉPTIMO : Durante el periodo cedido en comodato, comité de agua potable rural de Hornopirén, se compromete a mantener la Planta de Tratamiento de aguas servidas en buenas condiciones sanitarias y estéticas en general, con su mantenimiento que dispusiere el catálogo y sus reparaciones si correspondiere a su costa.

OCTAVO : Los gastos de cuidado, conservación, mantenimiento, administración, consumo de agua , luz y otros serán de cargo exclusivo del comodatario desde febrero 2017 en adelante, presentando un balance anual de dicha gestión al 15 de diciembre de cada año desde el año 2017, al Departamento de Obras Comunal de la Ilustre Municipalidad de Hualaihué.

La Municipalidad de Hualaihué, se compromete en pagar costos de remuneraciones, movilización, insumos de planta de tratamiento, útiles de aseo y electricidad, por los meses de Noviembre 2016 a Enero de 2017, pudiendo el comité definir desde esa fecha la contratación de personal diferente al definido por la municipalidad.

Los contratos de trabajo, correspondiente al personal que hasta la fecha ha prestado servicios en la planta, deberá ser formalizado por el comité APH Hornopirén, siendo únicamente obligación municipal, aportar dichos fondos al comité.



NOVENO : Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hornopirén, y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

DÉCIMO : Serán de Cargo del comodatario todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia de este contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas de cualquier índole.

DÉCIMO PRIMERO : Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula quinta de este instrumento, la Ilustre Municipalidad de Hualaihué, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato de comodato, teniendo razones como un uso no debido de las instalaciones o el no cumplimiento de la normativa vigente, sin derecho a indemnización y renunciando el comodatario a cualquier acción legal contra el municipio, toda vez que existan razones fundadas para ella. En este caso regirá el procedimiento descrito en la cláusula quinta.

DÉCIMO SEGUNDO : El COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE HORNOPIRÉN tiene que estar a las exigencias que establece el marco regulatorio legal aplicable al sector rural las cuales se describen a continuación:

1. Ley Nº18.777 de 1989.
2. Ley Nº 18.778 de 1989.
3. Ley Nº 19.338 de 1994, que modifica la Ley Nº 18.778, además su reglamento aprobado por el D.S. Nº 195 del 19/02/99 y que incorpora subsidios a la inversión.
4. Ley Nº 19.418 de 1995.
5. DFL Nº5 de 2004 Ministerio de Economía.
6. DFL Nº382 de 1998. Ley General de Servicios Sanitarios Ministerio de Obras Públicas.
7. Ley 19.300 1994, Bases Generales del Medio Ambiente.
8. DFL Nº1122 de 1981 Código de aguas.
9. DFL Nº725 de 1968 Código sanitario.
10. Nch 1.333 1978 Requisitos de calidad de agua para diferentes usos.



11. D.S N° 90/00 Norma de emisión para la regulación.
12. D.S N° 20 de 2002 Aprueba el reglamento de instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.
13. D.S N° 609/98 Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes.
14. D.S N° 46/02 Norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas.
15. Decreto N° 996 Nch 777 1971 agua potable, fuentes de abastecimientos y obras de captación, terminología, Clasificación y requisitos.
16. D.S N° 735 de 1969 Requisitos del agua para consumo humanos.
17. Circular N° 27 de 1979, Actualización de normas sobre el control de cloro residual a las redes de agua potable.

Además la Ilustre Municipalidad de Hualaihué, fiscalizará por intermedio de la Dirección de Obras Municipales y/o el Departamento de Planificación Comunal, el buen funcionamiento y conservación de dicha planta tratamiento, quienes realizarán informe al alcalde, de dicho funcionamiento.

DÉCIMO TERCERO: La personería del Alcalde don FREDDY ALEJANDRO IBACACHE MUÑOZ, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Hualaihué, consta en decreto alcaldicio N°4.028 de fecha 10 de Diciembre del año 2012.

DÉCIMO CUARTO: La personería del COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE HORNOPIRÉN, Consta de Decreto N°248 de fecha 18 DE MAYO DE 1990 conforme a las disposiciones de la ley N°19.418 de Juntas de Vecinos, según certificado N°675 de fecha 30 de mayo de 2016.

DÉCIMO QUINTO: La aprobación del concejo Municipal de Hualaihué, para suscribir comodato de traspaso con el COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE HORNOPIRÉN, fue acordada en ACTA DE ACUERDO N° 34 de fecha 25 de noviembre de 2016, lo cual consta en acuerdo N° 117-2016.-



DÉCIMO SEXTO: La municipalidad se compromete en este instrumento a la entrega de una copia de la documentación final del proyecto de agua potable y alcantarillado.

DÉCIMO SÉPTIMO: La municipalidad se compromete en este instrumento, que por medio del Secretario de Planificación Comunal debe apoyar el COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE HORNOPIRÉN en la postulación de proyectos que implique el mejoramiento de las instalaciones, cuando los montos involucrados no sean factibles financiar por el comité.

DÉCIMO OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares y para sus efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hornopirén y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.



FREDDY ALEJANDRO IBACACHE MUÑOZ
ALCALDE

ALCALDE

COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE HORNOPIRÉN

SANDRA IDE ANTÍNIRRE GALLARDO

PRESIDENTA

INGRID BOHLE GARCÍA

SECRETARIA

ENZO ALMONACID ALAGA

DIRECTOR

HARDY GARCIA BOHLE

TESORERO

OSCAR LAVÍN VALERIO

DIRECTOR



E